



23 de octubre de 2024
FCS-838-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento los dictámenes remitidos por las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales que fueron consultadas para atender el oficio CU-2074-2024, fechado 3 de octubre de 2024 sobre el proyecto: "Reforma de la Ley N.º 10044, Fomento de la economía creativa y cultural (texto sustitutivo 27-ago-2024)" (expediente: 23.669).

Cabe mencionar que somos conscientes de que la discusión y aprobación de proyectos de ley como el presente son competencia de nuestra Universidad y atinentes al proceso formativo de la Facultad de Ciencias Sociales. Emitir un criterio sobre los fundamentos de la propuesta asociada al Expediente N.º 23.669 tiene resonancia sobre la misión y los objetivos que nuestra institución persigue, en consonancia con lo dispuesto por nuestra Constitución Política.

Reitero que el esfuerzo dedicado a la elaboración de dictámenes en los últimos años, así como su variedad temática y cantidad, motivó a la presente Decanatura a publicarlos en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>), con el fin de facilitar su acceso y difusión masiva. Estos documentos, además de responder a las consultas realizadas, representan una toma de posición institucional. Reflejan un esfuerzo colectivo que encarna la perspectiva académica en proyectos de política pública a nivel nacional, y destacan la diversidad de habilidades y conocimientos interdisciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Esta Decanatura recomienda la aprobación del presente proyecto de ley, siempre y cuando se tomen en cuenta las valoraciones realizadas por las personas expertas consultadas, tal como se detalla en los dictámenes incluidos en este documento.

Criterio suscrito por la directora de la Escuela Trabajo Social, la Mag. Carolina Navarro Bulgarelli, en el oficio ETSoc-1085-2024 del 18 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, a Licda. Karina Acuña Salas.

Primero, es importante mencionar el impacto del sector creativo y cultural en el fortalecimiento de la identidad y pertenencia de las localidades. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y los beneficios que de él resulten". Por lo tanto, el Estado debe ser garante del acceso a la cultura y de mejorar las condiciones materiales de vida de quienes laboran en ella.





Por esta razón, es alarmante el anuncio constante de recortes al Ministerio de Cultura y Juventud y representa una contradicción entre el cumplimiento de los derechos culturales y las decisiones centradas en el debilitamiento del presupuesto nacional orientado a la atención de las necesidades del sector.

Dentro de este contexto, se problematiza el enfoque empresarial que se visualiza como alternativa para el desarrollo de los emprendimientos creativos y culturales, si bien en la reforma de ley se amplía su propósito, es importante destacar la integración de un concepto más profundo que le adjudica mayor responsabilidad al Estado en la protección y el fortalecimiento del empleo, pero que promueve la ideología del emprendedurismo desde la competencia, la informalidad y la ausencia de garantías laborales. En la Encuesta de impacto COVID-19 en el Sector artístico y cultural de Costa Rica (2021) se identifica que el 55,8% se encuentra inscrito en la Caja Costarricense del Seguro Social para el desarrollo de la actividad cultural, por su parte, el 41,6% indica lo contrario, evidenciando el acceso limitado a la salud que se vive en su labor.

Además, es necesario realizar un análisis interseccional de la población que será partícipe del proceso de formulación de la Política Nacional de la Economía Creativa y Cultural, con el fin de generar acciones afirmativas ante las condiciones de desigualdad existentes dentro del sector y atender a sus diversas necesidades.

*Dicho esto, la modificación planteada a los artículos del 1 al 15 de la ley representa una oportunidad para que desde el fortalecimiento de la Economía Creativa y Cultural se garantice el crecimiento de quienes participan en ella. De esta manera, expreso que mi criterio es **favorable y recomiendo la aprobación**, siempre que la representatividad y la toma de decisiones genere un impacto positivo en las condiciones de vida de las personas vinculadas al sector y se vele por potenciar una economía solidaria, inclusiva, diversa que genere herramientas para la innovación, pero potencie el crecimiento colectivo, facilitando la articulación y el trabajo en red.*

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Sociología, el Dr. Mauricio López Ruiz, en el oficio SO-829-2024 del 22 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, la M. Sc. Yasy Morales Chacón.

Se valoran importantes los cambios realizados al anterior proyecto de reforma de esta ley en relación con los incentivos económicos que disminuían los ingresos de otras instituciones públicas que atienden a poblaciones vulnerabilizadas y el incluir las diferentes formas de emprender y desarrollar proyectos en el marco de las Economías Creativas y Culturales. El proyecto ha ampliado la población que se vería beneficiada, pero aún valoramos que se puede mejorar.

En el artículo 3. de Definiciones, valoramos importante incluir qué se entiende por cultura, porque en los últimos 15 años se ha realizado un esfuerzo para reconocer dentro de la cultura, a las culturas vivas comunitarias y su vínculo con los tejidos socioeconómicos de los territorios. Eso permitió la propuesta de la Política de Derechos Culturales que incluyó a las Economías Creativas y las Economías Solidarias que se desarrollan en las comunidades, generalmente desde organizaciones asociativas. Esta política no se está renovando y al reconocer el esfuerzo de este proyecto de ley, y la inclusión de la elaboración de una Política Nacional de Economía Creativa y Cultural entre las funciones del Consejo Nacional de Economía Creativa, se valora importante



considerar el incluir también las Economías Solidarias y así responder a nuestro compromiso como país en el Fomento de la Economía Social Solidaria a partir de la Resolución aprobada por la Asamblea General del 18 de abril de 2023, A/77/L.60. 77/281.

En este proyecto se dejó de lado la participación del sector, se sugiere retomarlo para responder a la tendencia de políticas públicas participativas que permitan tener más claridad de las necesidades del sector. Esta representación puede ser en el mismo Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural, con mecanismos de elección como los que se realizan para la elección de las personas representantes del sector artesanal en la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Sigue siendo una preocupación, la aplicabilidad de esta ley si depende de generar nuevas funciones (secretaría técnica) dentro del Ministerio de Cultura, el cuál ha venido sufriendo de una disminución de su presupuesto.

Aportes específicos por artículo:

Artículo	Sugerencia	Justificación
3. "a). Economía creativa y cultural: será entendida como el conjunto de aquellos emprendimientos de personas físicas, industrias y empresas creativas que generan bienes o servicios como producto de actividades económicas basadas en la interacción entre la creatividad humana, las ideas, el conocimiento, la tecnología, el patrimonio artístico y cultural, y contenidos intangibles de carácter o valor cultural, así como producto de expresiones creativas individuales o colectivas que gozan de protección en el marco de los derechos de autor y de la propiedad intelectual".	3.a). Economía creativa y cultural: será entendida como el conjunto de aquellos emprendimientos de personas físicas, industrias y empresas creativas que generan bienes o servicios como producto de actividades económicas basadas en la interacción entre la creatividad humana, las ideas, el conocimiento, la tecnología, el patrimonio artístico y cultural de las comunidades , y contenidos intangibles de carácter o valor cultural, así como producto de expresiones creativas individuales o colectivas que gozan de protección en el marco de los derechos de autor y de la propiedad intelectual.	Esta sugerencia está relacionada a la valoración del patrimonio cultural de las comunidades y en que esta ley pueda servir a este tipo de emprendimientos. Es una sugerencia en la misma línea de la valoración de la cultura viva comunitaria.
3. "c). Emprendimiento es una manera de pensar...".	"Una forma de trabajo orientada..."	Se puede buscar una mejor definición de "emprendimiento", ya que el emprendimiento no se queda en pensamiento, es un conjunto de acciones.



<p>3. "d) <i>Emprendimiento creativo y cultural: iniciativa o proyecto cultural con un plan de viabilidad que lo hace económicamente sostenible o en vías de serlo ya sea por medio de una institución, persona física, industria y empresa creativa.</i></p>	<p>"d) <i>Emprendimiento creativo y cultural: iniciativa o proyecto cultural ya sea por medio de una institución, persona física, industria y empresa creativa.</i></p>	<p><i>Llama la atención en la definición la necesidad de tener "un plan de viabilidad" ¿Quién apoyaría a las organizaciones comunitarias que planifican y desarrollan actividades culturales en los territorios pero que no conocen la modalidad de planificación operativa formal o planes de viabilidad? ¿Se puede integrar entre las funciones del Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural el articular el acompañamiento para que los emprendimientos culturales logren su sostenibilidad económica? Es importante este tipo de acompañamiento, que también lo pueden aportar otras instituciones como el INAMU, las municipalidades, o las Universidades Públicas desde sus vicerrectorías de Acción Social o Extensión Docente. Si se deja el requisito del plan de viabilidad esto sería un mecanismo de exclusión de actores generalmente ya vulnerabilizados.</i></p>
<p>3. "i). <i>Pymes.</i></p>	<p><i>Eliminarla o si van a ser unidades productivas con atención prioritaria, será importante incluirlo en otras partes del proyecto de ley. Si se hace referencia a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N.º 8262 y su reglamento, será importante incluir el concepto de Economía Social y el Decreto Ejecutivo N° 39089-MPMTSS</i></p>	<p><i>No aparece el concepto en otro lugar del proyecto.</i></p> <p><i>En la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N.º 8262 se incluye el concepto de la Economía Social, en el decreto Ejecutivo N° 39089-MP-MTSS se realiza la conceptualización de qué es la Economía Social y actualmente la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo se encarga de la certificación de estas organizaciones para que puedan aprovechar de los beneficios de la ley del FODEMIPYME.</i></p>



<p><i>Art. 5. "(...) La Política Nacional de Economía Creativa y Cultural buscará impulsar el desarrollo de la industria creativa y cultural costarricense, mediante el establecimiento de un ecosistema que favorezca el desarrollo de las unidades productivas brindándoles condiciones para mejorar su competitividad en el mercado nacional e internacional; para ello, deberá buscar".</i></p>	<p><i>"(...) La Política Nacional de Economía Creativa y Cultural buscará impulsar el desarrollo de la industria creativa y cultural costarricense, mediante el establecimiento de un ecosistema que favorezca el desarrollo de las unidades productivas brindándoles condiciones para mejorar su desarrollo en el mercado nacional e internacional; para ello, deberá buscar.</i></p>	<p><i>Se sugiere cambiar la palabra competitividad por la palabra desarrollo porque no siempre será desde la competencia, sino desde las alianzas que pueden generar su sostenibilidad económica los emprendimientos y empresas.</i></p>
---	---	--

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo